

**Artículo 12º.** Antecedentes requeridos a potenciales proveedores nacionales. Los potenciales proveedores nacionales deberán proporcionar los siguientes antecedentes, ya sea en original, copia autorizada o fotocopia autenticada ante notario público:

**a) Personas jurídicas:**

- 1 Rol único tributario.
- 2 Indicación del domicilio comercial, correo electrónico y teléfono.
- 3 Declaración de inicio de actividades.
- 4 Antecedentes de la constitución legal de la persona jurídica y sus modificaciones, cuando corresponda, en particular:
  - i. Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones;
  - ii. Copia de la **inscripción del extracto de la escritura de constitución y de las modificaciones** en el Registro de Comercio, y de las publicaciones de dichos extractos en el Diario Oficial;
  - iii. **Certificado de vigencia de la persona jurídica**, de fecha no anterior a 90 días contados desde la presentación de la solicitud de inscripción al Registro, y
  - iv. Copia de **escritura o de reducción a escritura pública**, en la que conste la personería del representante, con **certificado de vigencia** de fecha no anterior a 90 días contados desde la presentación de la solicitud de inscripción.
5. **Declaración jurada** ante notario público, de fecha no anterior a 90 días contados desde la presentación de la solicitud de inscripción al Registro, otorgada por el representante de la persona jurídica, donde conste **que no le ha sido resuelto judicialmente ningún contrato con la Administración del Estado, en los últimos dos años.**
6. **Certificado de la Dirección del Trabajo de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales**, de fecha no anterior a 90 días contados desde la presentación de la solicitud de inscripción al Registro.
7. **Certificado de deuda fiscal emitido por la Tesorería General de la República**, de fecha no anterior a 90 días contados desde la presentación de la solicitud de inscripción al Registro.
8. **Declaración jurada** ante notario público, de fecha no anterior a 90 días contados desde la presentación de la solicitud de inscripción al Registro, otorgada por el representante de la persona jurídica, de que ésta **no incurre en alguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 17º.**
9. **Declaración jurada** ante notario público otorgada por el representante de la persona jurídica o certificado emitido por la institución correspondiente, de fecha no anterior a 90 días contados desde la presentación de la solicitud de inscripción al Registro, **en que se indiquen los Registros de Proveedores de bienes y servicios o sus equivalentes en que se encuentra inscrita en Chile**, si corresponde, **señalando la circunstancia de encontrarse habilitada o suspendida de dichos registros.**

Decreto 606,  
Defensa Art.  
Primero N° 2.-  
D.O. 18.04.2017